

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet

2025/02961 *Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet sobre la aprobación inicial de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen.*

ANUNCIO

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025, acordó provisionalmente la aprobación para la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación parcial es concretamente en el art. 5.2, y consiste en incluir una nueva exención de tasas, quedando redactado de la siguiente manera:

2. Exención de tasas:

- En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo durante un periodo de tiempo mínimo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del proceso selectivo, entendiéndose ésta desde la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial. (cualquier tiempo de trabajo efectivo en ese periodo, aunque sea discontinuo, interrumpe el plazo mencionado).
- Personas con discapacidad igual o superior al 33 %, en el momento de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial.
- Familias numerosas en los términos que establece la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para la aplicación de la mencionada exención, la persona interesada deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior.

Para acreditar la exención por desempleo, deberá presentar un certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Para acreditar la exención de diversidad funcional, deberá hacerlo constar expresamente en la instancia y es necesario presentar el certificado correspondiente emitido por el órgano administrativo competente, donde conste el grado de diversidad funcional legalmente reconocida.



Para acreditar la exención por familia numerosa, deberá presentar el título oficial establecido al efecto o documento que acredite la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial de familia numerosa.

Durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. Cumplido el plazo señalado de exposición al público para atender posibles alegaciones, si éstas no se producen, el acuerdo adquirirá carácter definitivo.

Quart de Poblet, 11 de marzo de 2025.—La presidenta, Cristina Mora Luján.

